



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*EXTRACTO de la Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales al alquiler de viviendas.*

BDNS (Identif.): 302011.

Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales al alquiler de viviendas.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En virtud de Resolución de 5 de marzo de 2015, de la entonces Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 66 de 20.03.15), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda.

*Segundo.*—Las ayudas al alquiler de vivienda se encuadran en el ámbito de aplicación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013 de 5 de abril (BOE de 10.04.15), así como en el Plan de Vivienda del Principado de Asturias 2014-2016, aprobado por Consejo de Gobierno el 24 de septiembre de 2014. Con la presente convocatoria se da pleno y puntual cumplimiento a lo acordado en el convenio suscrito para la aplicación del mismo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 228 de 1-X-2014).

*Tercero.*—El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 30 de julio de 2014, acordó autorizar un gasto plurianual por importe de doce millones seiscientos mil euros (12.600.000,00 €), con cargo a la aplicación 16.04.431A.785.003 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la financiación del programa de ayudas al alquiler de vivienda, con la siguiente distribución:

Ejercicio 2014: 3.500.000 €. Ejercicio 2015: 4.400.000 €. Ejercicio 2016: 4.700.000 €.

#### Fundamentos jurídicos

I.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales es competente para dictar la Resolución que se propone en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 66/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

II.—De conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, al presente procedimiento le resulta de aplicación la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de fecha 5 de marzo de 2015, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 66 de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas estatales y autonómicas al alquiler de viviendas.

III.—Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias. Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria para 2016 de ayudas estatales al alquiler de vivienda de acuerdo con las cláusulas que figuran en el anexo I.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicando que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como, los recursos, que de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-02440.